



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 568/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 7
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 10
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 24
Contratos y Convenios.....	Pág. 30

- **Legislativo**

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 32
---------------	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0197- 17 de febrero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0231/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jueza de Faltas IVULICH MARIA TERESA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de siete (7) días, a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive, tal como obra a fs. diecisiete (17) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia, atento lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza Registrada bajo el N° 1857/1.996;

Que, la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (Legajo Personal N° 2861) reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. IVULICH MARIA TERESA (MI. N° 12.992.331, Legajo Personal N° 975) Licencia Anual por el término de siete (7) días, a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive.



B.O.M N° 568/2025

ARTICULO 2º. Desígnese por el término de siete (7) días, desde el 17 de febrero de 2025 y hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive inclusive, a la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (MI. N° 23.529.807 Legajo Personal N° 2861) como Jueza de Faltas Interina.

ARTICULO 3º. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de siete (7) días.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Surez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0199- 17 de febrero de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1537M/2022, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, las Srtas. Joana Belén Morris, DNI N° 41.385.483, Virginia Soledad Morris, DNI N° 43.196.343 y Milagros de los Angeles Morris, DNI N° 43.196.344, han ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D - Manzana 6- Pc. 16 ; ubicado en la calle Martin Fierro N° 143 del B° Prado de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;



Que a fs 21 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre del Sr. José Prado; .

Que a fs.27/32 consta la publicación de los edictos correspondientes, con fecha 2; 3 y 4 de Octubre de 2024 respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs 33/37 se agregan Copias del plano de mensura y división N° 95-31-48, certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir; la valuación fiscal del mismo; y la Ordenanza N° 3796/13

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 38, en el contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 27 de Diciembre de 2024, entre las Srtas. Joana Belén Morris, DNI N° 41.385.483, Virginia Soledad Morris, DNI N° 43.196.343 y Milagros de los Angeles Morris, DNI N° 43.196.344 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la adquisición de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la cesión de los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95-31-48 como Nomenclatura catastral : **Circunscripción I, Sección D, Manzana 6 , Parcela 16** ; Partida inmobiliaria N° 95-4086 efectuada por las Srtas. Joana Belén Morris, DNI N° 41.385.483, Virginia Soledad Morris, DNI N° 43.196.343 y Milagros de los Angeles Morris, DNI N° 43.196.344 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3796/13.



B.O.M N° 568/2025

ARTÍCULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2 de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado Como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 6 , Parcela 16** ; Partida inmobiliaria N° 95- 4086 , cuya superficie total de 350 m2.

ARTÍCULO 3º: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Secretaría de Hacienda

Decreto N° 0198 –17 de febrero de 2025.- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1479-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente el Sr. GARCETE JUAN RAMIRO DNI 45.923.816, solicita la devolución de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$20.879,00);

Que, el pago de dicho monto se realizó por el contribuyente de manera errónea a través de una transferencia bancaria, y la Tesorería Municipal constata a fs. 5 el ingreso de la misma con fecha 16 de diciembre de 2024 con mov. ticket N° 27487;

Que, el monto transferido se ingresó a las arcas municipales bajo el concepto de “Ingresos Varios”, dado a que el Sr. GARCETE no posee imponibles a su nombre registrados al día de la fecha en esta Municipalidad;

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Dirección de Ingresos Públicos se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$20.879,00);

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$20.879,00) en concepto de “Ingresos Varios”, por el pago erróneo realizado por transferencia bancaria, al Sr. GARCETE JUAN RAMIRO de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-1479-G/2024.



B.O.M N° 568/2025

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0206 –19 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0098/2025;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita que se realice la eximición del 100% sobre la Tasa por Seguridad e Higiene a los comercios adheridos a Precios cuidados 2025 de canasta escolar, que se describen en el Anexo I;

Que, la eximición será aplicada por única vez en la mencionada Tasa correspondiente al mes de marzo de 2025;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase en un 100% del pago de la tasa de Seguridad e Higiene, periodo marzo de 2025 a los comercios adheridos a Precios Cuidados 2025 de canasta escolar, según Anexo I del presente.



ARTICULO 2º. Corresponderá la aplicación de la eximición prevista en el artículo 1 a los comercios adheridos que se encuentren al día en el pago de la mencionada tasa.

ARTICULO 3º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuestos en el presente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.

CONTRIBUYENTE	COMERCIO	Nº DE CONTRIBUYENTE.
ROULET RAMÓN MARTÍN	CASA ROULET	15
JUT-SOL S.R.L.	JUT-SOL S.R.L.	1753
PERALTA SANDRA EDITH	LIBRERÍA ESPERANZA	137
FIORDA DARIO ALBERTO	LO DE FIORDA	141
BARROS FERNANDA MARIELA	LIBRERÍA ACUARELA	1462
CARISSIMO STELLA Y MIRIAM SH	LIBRERIA PATORA	177

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 568/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 0201 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2248-E/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma EXCOR S.R.L - C.U.I.T N° 33-71509498-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE TEJIDOS (TELAS), CORTE, COSTURA IMPRESIÓN DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL VENTA Y DISTRIBUCIÓN”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01112 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) presente documentación solicitada por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 788, LEGA (Licencia de Emisiones Gaseosas), 2) Certificado de Aptitud Ambiental, factibilidad del ADA (Autoridad del Agua) 3) regularice situación de planos, Corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de diciembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE TEJIDOS, (TELAS) CORTE, COSTURA, IMPRESIÓN DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES, PARA PRODUCTOS A GRANEL VENTA Y DISTRIBUCIÓN” (nombre de fantasía: “Excor S.R.L”) propiedad de la firma EXCOR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71509498-9 con domicilio comercial en Ruta Nacional N° 8 km 115 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Fracción: 1 Parcela: 1 B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma EXCOR S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0202 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1066/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RODRIGO ROBERTO, MALDONADO - C.U.I.T. N° 20-38322178-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “PELUQUERÍA Y BARBERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01121/01122 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M N° 568/2025

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – COMERCIO N° 1960 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/05/2025), regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de diciembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “PELUQUERÍA Y BARBERÍA” (nombre de fantasía: “Barber Shop”) propiedad del Sr. RODRIGO ROBERTO, MALDONADO C.U.I.T. N° 20-38322178-2 con domicilio comercial en calle Alsina N° 226, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 4 A; Unidad Funcional: 2 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. RODRIGO ROBERTO, MALDONADO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0207 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0647/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HUMBERTO JAVIER, GOLE - C.U.I.T. N° 20-30478593-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 10372 – 10305 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/03/2025 y 10/04/2025) – RODADO N° 10452 – IMPUESTO AUTOMOTOR (finaliza el día 10/04/2025), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 568/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de febrero de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS” (nombre de fantasía: “El Centinela”) propiedad del Sr. HUMBERTO JAVIER, GOLE C.U.I.T. N° 20-30478593-5 con domicilio comercial en calle Camino Yameo N° 219, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: II; Parcela: 136 B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. HUMBERTO JAVIER, GOLE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N° 0022 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0812-0/2003

CONSIDERANDO:

Que el Sr RAFAEL DARÍO, OROÑO C.U.I.T. N° 20-22740286-6 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 4707 con domicilio comercial en calle Av. Vieytes y Moreno de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CARNICERÍA Y DESPENSA” a partir del 21/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 21/05/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 4707 propiedad del Sr. RAFAEL DARÍO, OROÑO C.U.I.T. N° 20-22740286-6 dedicado a “CARNICERÍA Y DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Av. Vieytes y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr .RAFAEL DARÍO, OROÑO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0023 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-020-B/1992

CONSIDERANDO:

Que el Sr JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ C.U.I.T. N° 20-11551913-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3174 con domicilio comercial en calle Av. Guiraldes N° 402 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “COMPOSTURA DE CALZADO” a partir del 22/01/2025;



B.O.M N° 568/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3174 propiedad del Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ C.U.I.T. N° 20-11551913-2 dedicado a "COMPOSTURA DE CALZADO" con domicilio comercial ubicado en calle Avenida Guiraldes N° 402, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr .JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Resolucion N° 0024 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0464/2022

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROBERTO LUIS, FERNÁNDEZ C.U.I.T. N° 23-37353748-9 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6973 con domicilio comercial en calle Mitre N° 256 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 16/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/12/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6973 propiedad del Sr. ROBERTO LUIS, FERNÁNDEZ C.U.I.T. N° 23-37353748-9 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Mitre N° 256, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ROBERTO LUIS, FERNÁNDEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M N° 568/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0025 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0974/2018

CONSIDERANDO:

Que el Sr. EMANUEL SIEBENHAAR C.U.I.T. N° 20-33122964-5 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6854 con domicilio comercial en calle Arellano N° 205 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “SERVICIO TÉCNICO EN DISPOSITIVOS MÓVILES E INFORMÁTICOS, VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS” a partir del 10/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 10/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6854 propiedad del Sr. EMANUEL SIEBENHAAR C.U.I.T. N° 20-33122964-5 dedicado a “SERVICIO TÉCNICO EN DISPOSITIVOS MÓVILES E INFORMÁTICOS, VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 205, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. EMANUEL SIEBENHAAR por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0026 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1741/2019

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRISEL RAMÍREZ C.U.I.T. N° 27-40225275-3 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6552 con domicilio comercial en calle Héroes de Malvinas N° 94 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CAFETERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA” a partir del 03/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M N° 568/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6552 propiedad de la Sra. GRISEL RAMÍREZ, C.U.I.T. N° 27-40225275-3 dedicado a “CAFETERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Héroes de Malvinas N° 94, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GRISEL RAMÍREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0027 – 17 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1251/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTIAGO LOBOS C.U.I.T. N° 20-37141117-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6983 con domicilio comercial en Belgrano N° 270 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOSTEL CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULOS” a partir del 31/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 10 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/01/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6983 propiedad del Sr. SANTIAGO LOBOS C.U.I.T. N° 20-37141117-9 dedicado a "HOSTEL CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULO" con domicilio comercial ubicado en Belgrano N° 270, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr SANTIAGO LOBOS. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0028 – 19 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-005-P/1987 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN CARLOS, PEREYRA C.U.I.T. N° 20-12295792-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 2584 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 1133 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR" a partir del 31/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M N° 568/2025

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/12/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 2584 propiedad del Sr. JUAN CARLOS, PEREYRA C.U.I.T. N° 20-12295792-7 dedicado a "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR" con domicilio comercial ubicado en calle Sarmiento N° 1133, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. JUAN CARLOS, PEREYRA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0029- 19 de febrero de 2025.-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0432/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ÁNGEL LUIS, DE LELLIS C.U.I.T. N° 20-13731472-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6881 con domicilio comercial en calle España N° 64 de la localidad de



San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR” a partir del 31/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/12/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6881 propiedad del Sr. ÁNGEL LUIS, DE LELLIS C.U.I.T. N° 20-13731472-0 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR” con domicilio comercial ubicado en calle España N° 64, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. ÁNGEL LUIS, DE LELLIS por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 0200 – 17 de febrero de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1110-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Pieroni Ireneo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 70, Pc:2g ubicado en calle Alsina entre Aubain y Avda Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 21;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme al recibo N° 331118, obrante a fs. 25;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/34 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Pieroni Ireneo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 70, Pc:2g ubicado en calle Alsina entre Aubain y Avda Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0209 – 20 de febrero de 2025- **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0924-V/23,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Carlos Alberto Vidal y Santiago Joaquín González, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pcs.43 y 44, las cuales se encuentran unificadas catastralmente conformando la Pc.43a, ubicado en Av. Vieytes y Vías de FFCC, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, se acredita la titularidad con copia de Escritura obrante a fs.9-12;

Que, a fs.13 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:



1- Obras a realizarse:

Según art. 62, DL 8912 las obras a realizarse serán:

- *Agua Corriente: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Cloacas: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Pavimento: se realizará cordón cuneta, entoscado con terminación final de piedras.*
- *Energía Eléctrica Domiciliaria: se realizará el tendido soterrado de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Alumbrado Público: se realizará el alumbrado público con tendido eléctrico soterrado a artefactos led con una modulación promedio de 24m entre columnas de alumbrado.*
- *Desagües Pluviales: superficial a través de las cunetas.*
- *Arbolado: se realizará el arbolado en todas las calles con una modulación promedio de 8m entre cada árbol.*

2- Formas de ejecución de la obra:

Las etapas de la/s obra/s a realizar/se serán:

- *Las obras a ejecutarse se realizarán en una única etapa.*

Que, los contribuyentes abonarán el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°305091 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.20bis;

Que, a fs.21-85 se adjunta Estudio de Impacto Urbanístico;

Que, a fs. 88-91 obran planos del Proyecto de Red Eléctrica;

Que, a fs.96-113 se adjunta el Proyecto de Red de Agua Potable y Cloacas, y a fs.115-116 obra informe con observaciones emitido por Sanear;

Que, a fs.120 obra Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios por parte de la prestadora, y a fs.123 la factibilidad correspondiente al suministro de energía eléctrica, emitido por la Ceosp;

Que, a fs.126-140 y a fs.141-144 se adjuntan nuevamente los Proyectos de Red de Cloacas y Red de Agua respectivamente y acorde a las observaciones realizadas, los cuales se encuentran aprobados por Sanear de acuerdo a Nota obrante a fs.146-147

Que, los contribuyentes abonarán la correspondiente Tasa de Mayor Valor según Plan N°44227 conforme se indica en Ficha de Convenio del Inmueble obrante a fs.156;



Que, a fs.159 obra el plano de mensura, unificación y división con la propuesta firmada por el agrimensor Guillermo R. Baraglia;

Que, a fs.160-163 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.164-165 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.15 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Carlos Alberto Vidal y Santiago Joaquín González, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pcs.43 y 44, las cuales se encuentran unificadas catastralmente conformando la Pc.43a, ubicado en Av. Vieytes y Vías de FFCC, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- *Agua Corriente: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Cloacas: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Pavimento: se realizará cordón cuneta, entoscado con terminación final de piedras.*
- *Energía Eléctrica Domiciliaria: se realizará el tendido soterrado de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Alumbrado Público: se realizará el alumbrado público con tendido eléctrico soterrado a artefactos led con una modulación promedio de 24m entre columnas de alumbrado.*
- *Desagües Pluviales: superficial a través de las cunetas.*
- *Arbolado: se realizará el arbolado en todas las calles con una modulación promedio de 8m entre cada árbol.*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 568/2025

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0210 – 20 de febrero de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1281-A/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar propiedad de Altamirano Fabian Orlando, Altamirano Federico Valerio y Altamirano Luciano Martin, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc:838c, ubicado en Camino sin nombre, de la localidad de Villa Lía;

Que, a fs. 12/13 obran los planos municipales visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos, obrante a fs.15/16;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas N°43748 obrante a fs.20;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/23 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 24/26 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme los planos obrantes a fs.12/13, propiedad de Altamirano Fabian Orlando, Altamirano Federico Valerio y Altamirano Luciano Martin, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc:838c, ubicado en Camino sin nombre, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



• Contratos y Convenios

- **Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias** – 27 de diciembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y las Srtas. **Joana Belen Morris, Viginia Soledad Morris y Milagros de los Angeles Morris**, quienes transfieren a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, los derechos y acciones posesorias que le corresponden respecto del inmueble designado catastralmente como: Circ I- Secc. D- Mz. 6- Pc.16, Pda. Inmobiliaria 095-4086, del B° Prado de nuestra localidad, según expediente administrativo Municipal N° 4102- 1537 M/2022.-*
- **Convenio de presatacion de Servicios** – 01 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y los **Sres/as. Daiana Gisele Jousse; Matías Eugenio Folcini; Eileen Margarita Bermudez** quienes se obligan a realizar las prácticas de anestesiología, en guardias de 24 horas, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal Emilio Zerboni según expediente administrativo Municipal N° 4102- 0010/2023.-----*
Duracion: 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- **Contrato de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **Ezequiel Matías Mazzoni** quien tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento de ingeniería hospitalaria con el asesoramiento técnico, gestión y tareas de reparación y capacitación al personal médico y no médico del hospital Emilio Zerboni, dentro del ámbito de la Secretaria de Salud, según expediente N° 4102-1630/20..-----*
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
- **Contrato de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sra. **Gabriela Lucia Paolantonio** quien realizará atención médica en consultorios externos, dentro del ámbito de la Unidad Sanitaria de Duggan, dependiente de la Secretaria de Salud, dos días a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0648/2023.-----*
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
- **Contrato de Comodato de Equipos**– 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y **PAGUSTECH S.R.L.** quien acepta realizar la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión y localización de activos (AVL), según lo descripto en el presente Contrato y sus Anexos correspondientes según expediente N° 4102-0113/2023.-----*
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
- **Cotrato de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **Hugo Alberto Sabatella** quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días hábiles e inhábiles eventualmente los días que se le requiera según el servicio, dependiente de la Secretaria de Salud, Según expediente N° 4102-0753/2023.-----*
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.



- **Cotrato de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. **Emma Beatriz Montaña Alza** quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, en los Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS), dependiente de la Secretaria de Salud, un día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0260/2024.*-----
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
- **Cotrato de Locacion** – 06 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la **Rx Asesores S.R.L** quien se compromete a prestar el servicio de Dosimetría Personal por films monitoring marcados a percusión con recambio mensual del mismo a doce (12) usuarios dentro del Hospital Emilio Zerboni, en el ámbito de la Secretaria de Salud, según expediente administrativo N° 4102-1626/20.*-----
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
- **Cotrato de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. **Lucila Laprida** quien realizará atención veterinaria, dentro del ámbito de la Dirección de Zoonosis y Bromatología, dependiente de la Secretaria de Salud, dos días a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0979/2023.*-----
Duracion: 01 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 012/2025-14 de febrero de 2025.- **VISTO:**La nota de fecha 14 de febrero del corriente año, presentada por el Concejal Miguel Amadeo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal Francisco Ratto, en uso de licencia otorgada por este Cuerpo, reasume su cargo y funciones a partir del día 16 de febrero de 2025;

Que, en razón de ello, el Concejal Miguel Amadeo se reincorpora al Concejo Deliberante y solicita licencia en tal carácter, a efectos de asumir el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete en el Departamento Ejecutivo a partir del 16 de febrero de 2025.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia al cargo de Concejal solicitada por el Dr. Miguel Amadeo, a los fines de desempeñar el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a partir del 16 de febrero de 2025.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-



REGISTRADO BAJO EL N° 013/2025-18 de febrero de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y corte de calles Entre Ríos/San Martín y San Martín/Corrientes el día sábado 22 de febrero del corriente año de 18.00 a 04:00 hs. a fin de realizar el evento “Pre-Carnaval en Villa Lía”.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-